



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : JOHN FERNANDO PEÑALOZA RAMIREZ
DEMANDADO : LELIO ANDRADE RAMIREZ
OMAIRA CAMACHO HERNANDEZ
RADICADO : 41-001-41-89-008-2019-00792-00

Analizado el expediente de la referencia, se encuentra solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, a través de la cual solicita que se dé por terminado el asunto que nos reúne, toda vez que ya se les hizo entrega material del bien inmueble objeto del litigio.

En ese orden, es menester aclarar que el presente trámite culmina con la entrega del inmueble a la parte demandante, lo que se avizora como cumplido.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el software de gestión, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la retención del vehículo trabado en la Litis. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **28 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **060**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA